



**RECTORIA**  
**RESOLUCION No.1169**  
**OCTUBRE 12 DE 2010**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.0543 DEL 05 DE MAYO DE 2010**

El Rector de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas en el Acuerdo 046 del 2001 y.

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución de Rectoría No.0657 del 28 de julio de 2009, se reglamentó el recaudo, provisión, saneamiento y normalización de la cartera de la Universidad del Quindío.

Que por medio de la Resolución No.0543 del 05 de mayo de 2010 se modificaron los Artículos 21, 22 y 23 de la Resolución 0657 del 28 de julio de 2009.

Que debido a las políticas de Gobierno Nacional, las Instituciones de Educación Superior deben ofrecer créditos educativos a sus estudiantes con el fin de que ellos puedan acceder a cualquiera de los Programas Académicos.

Que se hace necesario modificar los Artículos 21, 22 y 23 de la Resolución de Rectoría No.0657 del 28 de julio de 2009 con el propósito de ajustar los requisitos y condiciones para la solicitud y aprobación del crédito para el pago de la matrícula de los estudiantes y codeudores y a fin que el proceso resulte ágil y confiable para todos.

Que en consideración de lo anterior

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar los Artículos 21, 22 y 23 de la Resolución No.0657 del 28 de julio de 2009, los cuales quedarán así:

**ARTICULO 21. REQUISITOS PARA LA FINANCIACION DE LA MATRICULA.** Con el fin que el estudiante pueda acceder a facilidades de pago de su matrícula, se hace necesario establecer unos parámetros y requisitos, así:

La Universidad del Quindío podrá financiar la matrícula a partir del segundo semestre de carrera a los estudiantes que la soliciten y cumplan con los siguientes requisitos:

- a.) Formularios diligenciados y firmados por el deudor y codeudor.
- b.) Certificado laboral del codeudor indicando tiempo de servicio, sueldo, tipo de contrato del codeudor con una vigencia no superior a 30 días.



**RECTORIA**  
**RESOLUCION No.1169**  
**OCTUBRE 12 DE 2010**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.0543 DEL 05 DE MAYO DE 2010**

- c.) El certificado de ingresos y retenciones del codeudor correspondiente al último año gravable.
- d.) Para el caso que el codeudor sea independiente, presentar el certificado de un contador y además acreditar propiedad raíz o mueble, con certificado de tradición no mayor a diez (10) días de expedido.
- e.) El estudiante debe pagar el valor correspondiente a la consulta ante la CIFIN del comportamiento comercial y financiero del codeudor, anexando copia del recibo de pago.
- f.) Adjuntar fotocopia del documento de identidad del deudor y codeudor.
- g.) Si el codeudor es pensionado debe acreditar ingresos diferentes a la pensión.
- h.) El codeudor debe ser menor de sesenta (60) años.
- i.) Documentos relacionados a propiedad o inmuebles con certificación no superior a diez (10) días y tarjeta de propiedad para vehículos.
- j.) Pagaré y carta de Instrucciones debidamente firmadas y autenticadas por el estudiante y el codeudor ante Notario Público. En caso de ser menor de edad el estudiante, suscribe el pagaré y la carta de instrucciones el representante legal cuyas firmas deben estar autenticadas

**ARTICULO 22: Solicitudes de crédito.** Los formatos de solicitud de información General del Estudiante e Información General del Codeudor deben ser descargadas de la página web de la Universidad del Quindío [www.uniquindio.edu.co](http://www.uniquindio.edu.co) / GUIA DE ADMISIONES los cuales deben ser entregados y recepcionados en la Dirección del Programa (si es metodología presencial) o por la Coordinación del CREAD ( si es de Distancia) durante las fechas fijadas en la GUIA DE ADMISIONES, según el calendario académico establecido.

Los Directores de Programas y Coordinadores de CREAD deben remitir la relación de los estudiantes solicitantes, cantidad de formatos y anexos respectivos a la Oficina de Admisiones y Registros en las fechas establecidas para tal fin.

**ARTICULO 23. Condiciones especiales para el otorgamiento de la financiación.** Son condiciones especiales para el otorgamiento de financiación de matrículas las siguientes:

1. El estudiante al que se le compruebe falsedad en algunos de los documentos perderá el derecho al crédito (constituye falsedad en documento público).



**RECTORIA**  
**RESOLUCION No.1169**  
**OCTUBRE 12 DE 2010**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.0543 DEL 05 DE MAYO DE 2010**

2. del Quindío realizará el estudio del crédito y consultará el comportamiento comercial y financiero del codeudor a través de la Central de Riesgos CIFIN.
3. Para aprobar el crédito el estudiante debe estar a paz y salvo financieramente con la Universidad.
4. Para aprobar el crédito el estudiante debe obtener un promedio académico igual o superior a tres punto cinco (3.5) en el último semestre cursado.
5. Las políticas relacionadas con el número de cuotas e intereses corrientes y de mora están establecidos por el Consejo Superior (Acuerdo No.007 de junio de 2007) en cuatro (4) cuotas, intereses corrientes: 1.5% e intereses de mora el 2% mensual.
6. No serán objeto de financiación los conceptos de PREUNIVERSITARIO, CONTINUIDAD, CURSOS DE VACACIONES, CURSOS DE NIVELACION, SEGUIMIENTOS Y DERECHOS DE GRADO.
7. El pagaré y la carta de instrucciones se consideran legalizados con las firmas del deudor y codeudor, como también con la respectiva autenticación.
8. Para RENOVAR la financiación, el estudiante debe diligenciar y presentar los formularios de información General del Estudiante e Información General del Codeudor, anexando fotocopia de los documentos de identidad respectivo y el soporte del documento que garantiza la deuda. En caso de cambiar de codeudor debe presentar nuevamente toda la documentación.
9. Cuando el estudiante de REINGRESO, desee financiar la matrícula debe diligenciar y adjuntar al formulario de reingreso todos los documentos de financiación requeridos para el trámite de crédito por primera vez.

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Q., a los 12 días del mes de octubre de 2010

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**Original firmado**  
**ALFONSO LONDOÑO OROZCO**  
**Rector**

Revisó: NESTOR JAIRO ZAPATA GIL  
Asesor Jurídico  
Berd